

ACUERDO IMPEPAC/CEE/273/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CURSO DENOMINADO "TISALOKAN NAHUATLAHTOLE (APRENDIENDO LA LENGUA NÁHUATL)", ASÍ COMO EL MATERIAL PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO ANTES REFERIDO.

ANTECEDENTES

1. **DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS.** El día catorce de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó el decreto Dos mil trescientos cuarenta y dos, mediante el cual se crea el municipio de Coatetelco, Morelos.
2. **DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES.** El día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó el decreto Dos mil trescientos cuarenta y tres, mediante el cual se crea el municipio de Hueyapan, Morelos.
3. **DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.** El día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó el decreto Dos mil trescientos cuarenta y cuatro, mediante el cual se crea el municipio de Xoxocotla, Morelos.
4. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/134/2021.** El día seis de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de procesos Electorales y Participación ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/134/2021**, mediante el cual aprobó el proyecto de "**CATÁLOGO DE COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS**".
5. **PUBLICACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL.** En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", identificado con el número 6200 el decreto Mil dieciséis, por el cual se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
6. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023.** Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo mediante el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/273/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CURSO DENOMINADO "TISALOKAN NAHUATLAHTOLE (APRENDIENDO LA LENGUA NÁHUATL)", ASÍ COMO EL MATERIAL PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO ANTES REFERIDO.

cual se aprobó el "**CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS**".

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2024.** El veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones al "**CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS**", aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/439/2023**, en términos de lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del juicio de la ciudadanía **TEEM/JDC/13/2024-2**.

8. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2024.** En fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/140/2024**, mediante el cual se aprobó la primera adecuación al "**CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS**", aprobada a través de los similares **IMPEPAC/CEE/439/2023** e **IMPEPAC/CEE/104/2024**.

9. **REFORMA AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** El 30 de septiembre de 2024 se firmó el decreto de Reforma Constitucional sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos para su publicación en el Diario Oficial de la federación para el inicio de su vigencia; entrando en vigor el 1 de octubre de 2024 el artículo constitucional en mención.

10. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/588/2024.** En fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/588/2024**, mediante el cual se aprueba la nueva conformación, Integración y Vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código Electoral Local y derivado de la aprobación del Acuerdo INE/CG2243/2024 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha 26 de septiembre de 2024. Quedando integrada la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas, de la siguiente forma:

Comisión	Integrantes
Pueblos y Comunidades Indígenas	- Mayte Casalez Campos – Presidenta - Pedro Gregorio Alvarado Ramos – Integrante - Elizabeth Martínez Gutiérrez – Integrante

11. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/688/2024.** En fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/688/2024**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/273/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CURSO DENOMINADO "TISALOKAN NAHUATLAHOLE (APRENDIENDO LA LENGUA NÁHUATL)", ASÍ COMO EL MATERIAL PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO ANTES REFERIDO.

por el que se aprobó el **"EL CURSO SOBRE COMANDOS BÁSICOS EN LENGUA ORIGINARIA NÁHUATL 2024, ASÍ COMO EL MATERIAL PARA SU IMPARTICIÓN"**

12. APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. ENERO - DICIEMBRE 2025. El pasado veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas, se aprobó el Programa Anual de Trabajo de la Comisión ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas. Enero - diciembre 2025.

13. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. ENERO - DICIEMBRE 2025. En fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Impepac se presentó el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas. Enero - diciembre 2025.

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025. En fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, mediante el cual se determinó la integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, quedando integrada la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas, así mismo la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, quedaron conformadas de la siguiente manera:

Comisión	Integrantes
Pueblos y Comunidades Indígenas	- Mayte Casalez Campos – Presidenta - Pedro Gregorio Alvarado Ramos – Integrante - Elizabeth Martínez Gutiérrez – Integrante
Capacitación Electoral y Educación Cívica	- Pedro Gregorio Alvarado Ramos – Presidente - María del Rosario Monies Álvarez – Integrante - Víctor Manuel Salgado Martínez – Integrante

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/176/2025. En fecha veinte de junio de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/176/2025** mediante el cual se aprueba **LA ADECUACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ENERO-DICIEMBRE 2025.**

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/247/2025. El día veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo mediante el cual se

ACUERDO IMPEPAC/CEE/273/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CURSO DENOMINADO "TISALOKAN NAHUATLAHTOLE (APRENDIENDO LA LENGUA NÁHUATL)", ASÍ COMO EL MATERIAL PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO ANTES REFERIDO.

aprobó la designación de la Encargaduría de despacho de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, al M. en D. Emilio Guzmán Montejo.

17. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. Con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticinco, en sesión ordinaria de la **Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas**, se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CURSO DENOMINADO "TISALOKAN NAHUATLAHTOLE (APRENDIENDO LA LENGUA NÁHUATL).", ASÍ COMO EL MATERIAL PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO ANTES REFERIDO.

18. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. Con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, en sesión ordinaria de la **Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica**, se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CURSO DENOMINADO "TISALOKAN NAHUATLAHTOLE (APRENDIENDO LA LENGUA NÁHUATL)", ASÍ COMO EL MATERIAL PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO ANTES REFERIDO", ASÍ COMO EL MATERIAL PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO ANTES REFERIDO.

19. DESIGNACIÓN DE TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante acuerdo identificado con la clave **IMPEPAC/CEE/271/2025**, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de fecha veintinueve de septiembre se designó a la **Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna**, como Titular de la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral.

Por lo que en relación con los antecedentes ya expuestos, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política

ACUERDO IMPEPAC/CEE/273/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CURSO DENOMINADO "TISALOKAN NAHUATLAHTOLE (APRENDIENDO LA LENGUA NÁHUATL)", ASÍ COMO EL MATERIAL PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO ANTES REFERIDO.

de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo segundo, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

ACUERDO IMPEPAC/CEE/273/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CURSO DENOMINADO "TISALOKAN NAHUATLAHTOLE (APRENDIENDO LA LENGUA NÁHUATL)", ASÍ COMO EL MATERIAL PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO ANTES REFERIDO.

de Morelos; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. Así mismo, el numeral 66, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VI. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

I. El Consejo Estatal Electoral;

II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;

III. Los Consejos Distritales Electorales;

IV. Los Consejos Municipales Electorales;

V. Las Mesas Directivas de Casilla, y

VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

I. Un Consejero Presidente;

II. Seis Consejeros Electorales;

III. Un Secretario Ejecutivo, y

IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

VIII. En ese sentido, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/273/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CURSO DENOMINADO "TISALOKAN NAHUATLAHTOLE (APRENDIENDO LA LENGUA NÁHUATL)", ASÍ COMO EL MATERIAL PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO ANTES REFERIDO.

el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

IX. Cabe precisarse que de acuerdo con el artículo 83 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación;

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De Grupos Vulnerables.

X. El artículo 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que los presidentes de las Comisiones Ejecutivas Permanentes o Temporales, por conducto de su Presidente, tiene las atribuciones siguientes:

[...]

- I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;
- II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;
- IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;
- V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;
- VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;
- VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;
- VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le compete;
- IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;
- X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;
- XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;

- XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y
- XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

[...]

Énfasis es añadido.

XI. De la misma manera, el numeral 90 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la **Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica**, los siguientes:

[...]

- I. *Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;*
- II. *Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;*
- III. *Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;*
- IV. *Aprobar los programas de capacitación en materia de Participación Ciudadana, así como el contenido de los materiales, manuales e instructivos de educación cívica, capacitación electoral y participación ciudadana, y*

V. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

[...]

XII. De la misma manera, el numeral 91 Ter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas, los siguientes:

[...]

I. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades referente a Pueblos y Comunidades indígenas.

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;

IV. Presentar al Consejo el Dictamen o, en su caso, el informe de los asuntos que conozca;

V. Promover, que el Instituto tutele y proteja los derechos político-electorales de las personas, comunidades y pueblos indígenas, dentro del marco de sus funciones y atribuciones;

VI. Impulsar las acciones, competencia del Instituto, relativas a la difusión, promoción y formación en materia de derechos humanos de las personas, pueblos y comunidades indígenas;

VII. Impulsar los procesos institucionales que favorecen la participación y representación política de las personas, pueblos y comunidades indígenas;

VIII. Opinar sobre las publicaciones institucionales en materia de derechos humanos político-electorales de las personas, pueblos y comunidades indígenas;

IX. Impulsar la implementación de los mecanismos que favorecen una cultura institucional incluyente, no discriminatoria y no clasista en el Instituto;

X. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre la materia;

XI. Aprobar la estrategia de difusión en medios de comunicación de campañas de sensibilización sobre la cultura y los derechos político-electorales de las personas, pueblos y comunidades indígenas, así como, la prevención de conductas que constituyen violencia política electoral por razones étnicas;

XII. Impulsar y dar seguimiento a las actividades de vinculación para la suscripción de convenios relacionados con la participación política efectiva de la población indígena, así como con la prevención de la violencia política por razones étnicas, y

XIII. Las demás que se señalen en este Código, y en la normatividad aplicable.

[...]

Énfasis es propio.

XIII. Derivado de la Reforma al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el cual señala que *la Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas*. La cual reconoce a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con respeto irrestricto a sus derechos humanos, asimismo, se reconoce y se asegura el derecho de **las mujeres indígenas** y afroamericanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que sean electas, en la toma de decisiones de carácter público, en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

XIV. Asimismo, en artículo 7 Bis del mismo código, determina lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/273/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CURSO DENOMINADO "TISALOKAN NAHUATLAHTOLE (APRENDIENDO LA LENGUA NÁHUATL)", ASÍ COMO EL MATERIAL PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO ANTES REFERIDO.

[...]

Artículo *7 Bis. Se reconoce en esta ley, los sistemas normativos indígenas como medio de organización y libre determinación de los municipios y comunidades indígenas, para el ejercicio de los derechos y obligaciones de la ciudadanía en lo que respecta a la elección de sus autoridades municipales y comunitarias por el régimen de sistemas normativos indígenas, donde los practican.

I. En los municipios, pueblos y comunidades indígenas que eligen a sus autoridades mediante sus sistemas normativos indígenas, los requisitos para el ejercicio del voto, los derechos y sus restricciones, así como las obligaciones de las y los ciudadanos, se harán conforme a sus normas, prácticas y tradiciones democráticas, de conformidad con los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

II. En asuntos relacionados con los pueblos y comunidades indígenas, las autoridades competentes actuarán y emitirán sus determinaciones, de conformidad con los principios pro persona, progresividad, buena fe, justicia, respeto de los derechos humanos, no discriminación, buena gobernanza, igualdad de derechos, libre determinación y respeto a la diversidad cultural, en el marco del pluralismo jurídico, considerando los sistemas normativos indígenas, en un plano de igualdad con el sistema jurídico estatal;

III. Se reconoce a la Asamblea General Comunitaria como una de las autoridades de deliberación y toma de decisiones en los municipios, pueblos y comunidades indígenas en donde sus Sistemas Normativos Indígenas lo establezcan para elegir a sus autoridades y representantes.

IV. En donde sus Sistemas Normativos Indígenas lo establezcan, la Asamblea General Comunitaria se integra por ciudadanos y

ciudadanas de una o más comunidades; este órgano puede sesionar de manera conjunta, es decir todas y todos los ciudadanos del municipio reunirse en la cabecera, o bien de manera separada en cada comunidad. Sus acuerdos serán plenamente válidos y deberán ser reconocidos y respetados por el Estado, siempre que no violen los derechos humanos de sus integrantes, establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y Tratados Internacionales. Se integra por los miembros de la comunidad, en condiciones de igualdad conforme a sus sistemas normativos indígenas, y El Estado reconoce los procesos democráticos establecidos o llevados a cabo en los pueblos o comunidades indígenas constituidos como municipios indígenas, de acuerdo a sus sistemas normativos indígenas, pero se procurará que en los nombramientos de sus autoridades municipales se definan con claridad las diversas funciones administrativas y de responsabilidad financiera, en un plano de igualdad a los ayuntamientos municipales electos por sistema de partidos políticos, bajo las reglas de fiscalización de los recursos públicos vigentes.

[...]

XV. En esa tesitura, vale la pena señalar que el artículo 101, fracciones XV, XVIII, XIX, XX, XXI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece lo que se cita a continuación:

[...]

Artículo 101. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana las siguientes:

...

XV. Promover el fortalecimiento y respeto de los sistemas normativos de los pueblos indígenas para la elección;

XVIII. Recopilar y organizar la información relacionada con las reglas indígenas, o en su caso, los estatutos electorales comunitarios de los municipios, pueblos y comunidades que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas;

XIX. Proporcionar orientación, cuando le sea solicitada por las instancias comunitarias competentes, para la elaboración de los estatutos electorales comunitarios indígenas;

XX. Recabar con oportunidad la información relativa a la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de autoridades, que se renuevan mediante sus sistemas normativos indígenas;

XXI. Coadyuvar, cuando sea solicitado por la Asamblea General Comunitaria correspondiente, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo sus Sistemas Normativos Indígenas, bajo los principios de la multiculturalidad y libre determinación establecidos en la legislación nacional e internacional;

[...]

XVI. Ahora bien, el artículo segundo constitucional reconoce que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

En ese sentido, el apartado **A** del artículo antes mencionado, señala que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para lo siguiente:

[...]

- I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

- II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.
- III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.
- IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.
- V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.
- VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las

áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

[...]

El énfasis es nuestro.

XVII. En esa tesitura, el 34 de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece lo que se cita a continuación:

[...]

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

[...]

XVIII. En ese sentido, vale la pena señalar que las lenguas originarias son ejemplo de la riqueza y la diversidad lingüística mundial, mantener vivas las lenguas originarias es vital para preservar la diversidad cultural y lingüística; así como para proteger la identidad, el conocimiento ancestral y la memoria colectiva de las comunidades ya que en nuestras lenguas maternas es donde adquirimos la transmisión de valores, tradiciones, conocimientos a través de generaciones, el uso y la preservación de la lengua materna son derechos fundamentales de los pueblos indígenas, garantizando su participación en la sociedad.

La lengua náhuatl es importante por varias razones:

1. **Preservación cultural:** Es una parte fundamental de la identidad y la herencia cultural de los pueblos nahuas en México y otros lugares.
2. **Diversidad lingüística:** Contribuye a la riqueza lingüística y cultural de nuestra Nación y el mundo.
3. **Historia y legado:** El náhuatl es una ventana al pasado y permite entender mejor la historia y la cosmovisión de los pueblos prehispánicos.
4. **Comunicación comunitaria:** Para muchas personas, es su lengua materna y un medio de comunicación esencial en sus comunidades.

La lengua náhuatl es fascinante. Además de su importancia cultural e histórica, también tiene un valor lingüístico único. Algunas características interesantes incluyen:

- **Riqueza léxica:** El náhuatl tiene un vocabulario rico que refleja la cosmovisión y la vida cotidiana de los pueblos nahuas.
- **Estructura gramatical:** Su gramática es compleja y expresiva, con una estructura que permite transmitir ideas y emociones de manera efectiva.

La finalidad de llevar a cabo la segunda edición del curso denominado **"TISALOKAN NAHUATLAHTOLE (Aprendiendo la Lengua Náhuatl)"** consiste en aportar conocimientos elementales y prácticos sobre esta lengua originaria, vinculando su enseñanza con la difusión de valores universales y el ejercicio de los derechos político-electorales de los pueblos indígenas, lo que permitirá fortalecer la empatía, la inclusión y el respeto hacia dichas comunidades. El curso está dirigido

ACUERDO IMPEPAC/CEE/273/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CURSO DENOMINADO "TISALOKAN NAHUATLAHTOLE (APRENDIENDO LA LENGUA NÁHUATL)", ASÍ COMO EL MATERIAL PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO ANTES REFERIDO.

a personal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, integrantes de partidos políticos y público en general, con cupo limitado. La capacitación se desarrollará en seis sesiones de hora y media de duración, a realizarse de manera presencial y virtual, los días lunes y viernes conforme al calendario establecido. El temario comprende, entre otros aspectos, la introducción a las grafías, pronombres, valores y expresiones básicas del náhuatl, así como contenidos relativos a derechos político-electorales, sistemas normativos y los derechos de las personas indígenas, conforme se detalla en los anexos PRIMERO a OCTAVO que forman parte integral del presente acuerdo.

En Ese sentido, este Consejo Estatal Electoral **APRUEBA** el denominado curso **"TISALOKAN NAHUATLAHTOLE (APRENDIENDO LA LENGUA NÁHUATL)"**, así como el material para la impartición del curso antes referido, de conformidad con los anexos **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO** los cuales corren agregados al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 2, 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones XIII y XIV, 79, fracciones I y IV, 83, 84, párrafo primero, 88 Bis, 90 Quárter, 91 Ter, 98, fracciones I y V, 101, fracciones XVII y XVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** el curso denominado **"TISALOKAN NAHUATLAHTOLE (APRENDIENDO LA LENGUA NÁHUATL)"**, así como el material para la impartición del curso antes referido, de conformidad con los anexos **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO**, los cuales corren agregados al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

TERCERO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** de este Instituto, para que se publique el anexo **OCTAVO** del presente acuerdo en la página oficial de internet, para su mayor difusión.

CUARTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** de este Instituto, para que haga

ACUERDO IMPEPAC/CEE/273/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CURSO DENOMINADO "TISALOKAN NAHUATLAHTOLE (APRENDIENDO LA LENGUA NÁHUATL)", ASÍ COMO EL MATERIAL PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO ANTES REFERIDO.

extensiva la invitación a participar en el curso al personal de este organismo, a los Partidos Políticos, así como a los diversos entes aliados con los que cuenta este Instituto, asimismo, solicitar su apoyo y colaboración para difundir el banner publicitario de invitación a través de sus redes sociales y páginas institucionales.

QUINTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** de este Instituto, para que en caso de ser aprobado el presente acuerdo, **sea publicado** en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento del principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día tres de octubre del año dos mil veinticinco, siendo las catorce horas con treinta y tres minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ-LUNA
SECRETARÍA EJECUTIVA

CONSEJERIAS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VICTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. ERICK URIEL VERA GARCÍA

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**M- EN D. LAURA GUADALUPE FLORES
SÁNCHEZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

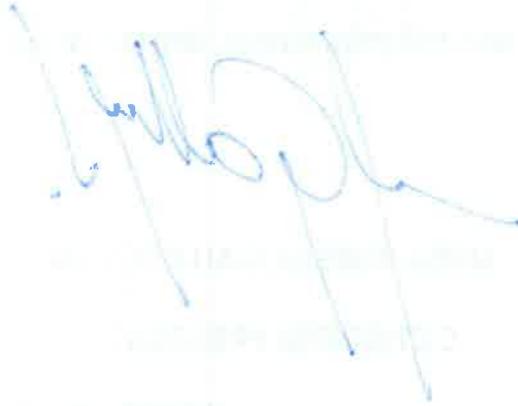
LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER
ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**





Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana



Tisalokan Nahuatlahtole (Aprendiendo la lengua Náhuatl).

Segunda edición 2025.



Comisión Ejecutiva
Permanente de Pueblos y
Comunidades Indígenas.

Pueblos y Comunidades
Indígenas



Contenido

1.- Introducción:.....	2
2.- Objetivo:	2
3.- Fecha:	3
4.- Duración:	3
5.- Modalidad del curso:.....	4
6.- Temario:.....	4
7.- Ponentes:	4
8.- Logística:	6
8.1. Materiales a utilizar:	6
8.2. Dinámica para el desarrollo de las sesiones de capacitación	6
8.3. Requisitos de logística con el personal.....	7





Aprendiendo la lengua Náhuatl.

1.- Introducción:

Las lenguas originarias son ejemplos de la riqueza y la diversidad lingüística mundial, mantener vivas las lenguas originarias es vital para preservar la diversidad cultural y lingüística; así como para proteger la identidad, el conocimiento ancestral y la memoria colectiva de las comunidades ya que en nuestras lenguas maternas es donde adquirimos la transmisión de valores, tradiciones, conocimientos a través de generaciones, El uso y la preservación de la lengua materna son derechos fundamentales de los pueblos indígenas, garantizando su participación en la sociedad.

La lengua náhuatl es importante por varias razones:

1. Preservación cultural: Es una parte fundamental de la identidad y la herencia cultural de los pueblos nahuas en México y otros lugares.
2. Diversidad lingüística: Contribuye a la riqueza lingüística y cultural de nuestra Nación y el mundo.
3. Historia y legado: El náhuatl es una ventana al pasado y permite entender mejor la historia y la cosmovisión de los pueblos prehispánicos.
4. Comunicación comunitaria: Para muchas personas, es su lengua materna y un medio de comunicación esencial en sus comunidades.

La lengua náhuatl es fascinante. Además de su importancia cultural y histórica, también tiene un valor lingüístico único. Algunas características interesantes incluyen:

- Riqueza léxica: El náhuatl tiene un vocabulario rico que refleja la cosmovisión y la vida cotidiana de los pueblos nahuas.
- Estructura gramatical: Su gramática es compleja y expresiva, con una estructura que permite transmitir ideas y emociones de manera efectiva.

2.- Objetivo:

La finalidad de hacer una segunda edición al curso "aprendiendo la lengua Náhuatl", es aportar conocimientos únicos sobre temas generales, así como derechos electorales. Fomentando una empatía hacia las comunidades indígenas.

Este curso también permite el acercamiento entre este Órgano Electoral con las comunidades y Municipios indígenas del estado de Morelos, y a su vez con la sociedad invitándolos a conocer la lengua Náhuatl.

Aprender sobre la lengua náhuatl aportaría a:

- Fomentar la comunicación intercultural,
- Impulsar la inclusión social,





Aprendiendo la lengua Náhuatl.

- La alfabetización
- Diversidad de valores, cultura, lenguas

El presente curso va dirigido a Personal del Impepac, Partidos Políticos y Público en General. **(Cupo Limitado).**

3.- Fecha:

Calendario de sesiones
Serán seis sesiones (dos clases a la semana, los días lunes y viernes, por lo cual se presenta la calendarización del inicio de este curso y las demás sesiones en las fechas que se impartiría el curso)
inicio Primera sesión: 17-oct-2025
segunda sesión: 21-oct-2025
Tercera sesión: 24-oct-2025
Cuarta sesión: 27-oct-2025
Quinta sesión: 31-oct-2025
Sexta sesión: 03-nov-2025

4.- Duración:

El curso se realizara en seis sesiones con duración de una hora y media (**15:30 – 17:00.** horas), **dos días a la semana**, siendo estos los días **lunes y viernes**.

El día **viernes 17 de octubre se llevará acabo la inauguración del Curso**, en el cual se realizará una ceremonia de bienvenida para comenzar con la impartición de la actividad que se está proponiendo; comenzando a las 15.00 horas y al finalizar se daría inicio con la primer sesión a las 15:30 horas.





Aprendiendo la lengua Náhuatl.

5.- Modalidad del curso:

Las sesiones se desarrollarán de manera presencial y virtual; lo anterior, con la finalidad de lograr un intercambio de saberes e interactuar de forma verbal; haciendo uso del salón de sesiones del Instituto; con un cupo limitado para **80 personas**. Asimismo; se llevará un control de asistencia y las personas que cuenten con el **80% de asistencia** serán acreedores a una constancia misma que será de manera digital.

Un día antes a cada sesión, se les compartirá el material que se verá en cada clase a las personas que se registren al curso, la finalidad de ello es que lo comiencen a estudiar para que el día que se llevé la sesión, se entienda el tema a tratar

6.- Temario:

OBJETIVO: Conocer una de las variaciones lingüísticas que existen en esta lengua originaria. Visualizar como es el entorno de las comunidades. Fomentar la conciencia, empatía hacia otras lenguas ya que estamos inmersos directamente con personas que su lengua materna no es el español.

Fechas	Temas
Viernes 17-oct-2025 (Primera Sesión)	<ul style="list-style-type: none">• Grafías para la escritura en la variante• Pronombres personales y prefijos posesivos• Frases de cortesía
Lunes 21-oct-2025 (Segunda Sesión)	<ul style="list-style-type: none">• Valores universales• Números y animales• Prendas y colores
Viernes 24-oct-2025 (Tercera Sesión)	<ul style="list-style-type: none">• Nahualismos• Adjetivos• Sustantivos
Lunes 27-oct-2025 (Cuarta Sesión)	<ul style="list-style-type: none">• Verbos• Conectores y lugares• meses del año





Aprendiendo la lengua Náhuatl.

Viernes 31-oct-2025 (Quinta Sesión)	<ul style="list-style-type: none">• Derechos político-electorales• Sistemas normativos• El Impepac y los Derechos de las personas indígenas
Viernes 03-nov-2025 (Sexta Sesión) Clausura	<ul style="list-style-type: none">• Reverencial• Diminutivos• topónimos





Aprendiendo la lengua Náhuatl.

7.- Ponentes:

El curso será impartido por la Licenciada Laura Olivares Puebla quien está adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.



Licenciada Laura Olivares Puebla impartiendo el curso de comandos básicos a la lengua náhuatl

8.- Logística:

8.1. Materiales a utilizar:

Equipos de cómputo, pantallas, pizarrón, marcadores, borrador.

8.2. Dinámica para el desarrollo de las sesiones de capacitación

Las sesiones tendrá duración de una hora con posibilidad de llegarse a extender de 10 minutos si existiera alguna duda; para impartir el curso se utilizarán presentaciones en PowerPoint, en ocasiones solo se hará uso de pizarrón para alguna duda respecto de una transcripción.

Las sesiones serán teóricas, donde los asistentes podrán realizar anotaciones o apuntes y de manera practica en la que se realice la interacción entre





Aprendiendo la lengua Náhuatl.

compañeras/os, para escenificar ciertos contextos con la finalidad de hacer más dinámicas las clases.

Al final de cada sesión se abrirá un espacio de preguntas y respuestas, si se llegara a considerar necesario volver a repetir algún tema que generara duda en la sesión, se volvería explicar.

8.3. Requisitos de Logística con el Personal del IMPEPAC.

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana

- Personal de Apoyo (lista de asistencia, uso de micrófono)

Dirección de Administración

- Salón de sesiones del IMPEPAC
- Sillas
- Tablón
- Pizarrón
- Pantallas
- Plumones.

Área de Sistemas

- Videograbación.
- Liga electrónica de Zoom por cada sesión
- Guardar grabaciones para subir al canal de Youtube del IMPEPAC

Área de Diseño

- Banner para difusión del evento
- Elaboración de constancias por participar en el curso.

Área de Medios de Comunicación.

- Publicaciones en redes sociales
- Fotografías
- Reels o videos.





TISALOKAN NAHUATLAHTOLE (APRENDIENDO LA LENGUA NÁHUATL)

17 de octubre de 2025

PRIMERA SESIÓN

Lic. Laura Olivares Puebla
OCTUBRE 2025



ABECEDARIO DE LA VARIANTE (TLAHKUILOLPAMITL)

A 	KU 	P 	Y 
CH 	L 	S 	TL 
E 	M 	T 	TS 
I 	N 	W 	
K 	O 	X 	



PRONOMBRES PERSONALES Y PREFIJOS POSESIVOS

PRONOMBRES PERSONALES	PREFIJOS POSESIVOS
1. Nehwa (Yo)	No (Mi)
2. Tehwa (Tú)	Mo (Tu)
3. Ihwa (Él/Ella)	I (Su)
4. Tohwan (Nosotros)	To (Nuestro)
5. Nanmehwan (Ustedes)	Nanmo (Su de ustedes)
6. Ihwan (Ellos)	In (Su de ellos)







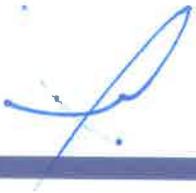
Pueblos y Comunidades
Indígenas



Frases de Cortesía (Tlahtol tlapahlóle)



1. Mahxiapiakan kuale tonale! / ¡Que disfruten de este día!
2. Ximopanoltikan / Bienvenidos
3. Xitlakua kuale / Buen provecho
4. Kuale nipanos / Con permiso (disculpe usted)
5. Mahkuale ohtle / Que tengan buen camino
6. ¿Kenika tika? / ¿Cómo estas?
7. Kuale tinechpalewis / Puedes ayudarme
8. Kuale tiwalas / Puedes venir





Pueblos y Comunidades
Indígenas

Frases de Cortesía (Tlahtol tlapahlole)



- 9. Liwe/ Por favor
- 10. Ximosewe (descansa)
- 11. Nimitstlahpalowa ika noyolo /Te saludo con el corazón
- 12. Kuale xitekitikan / ; Trabajen bien!
- 13. Xikpia kuale tonale / ;Que tengas un buen día !



SENTIDOS Y EMOCIONES (MATILISMEH INSENTECH)





Pueblos y Comunidades
Indígenas



SENTIDOS Y EMOCIONES	MATILISMEH INSENTECH
1. Asustado	Mojkamikis
2. Enojado	Kualanis
3. Feliz	Yolpaki
4. Estresado/preocupado	Kuatotinia
5. Apenado/avergonzado	Pinawa
6. Triste	Yolkokowa
7. Llorar	Choka
8. Cansado	Siahtika
9. Hambriento	Apismiktika
10. Enfermo	Kokowa
11. Emocionado	Pahpaki
12. Flojera	Tlatsiwe



Pueblos y Comunidades
Indígenas

TLAHPALOLISMEH (SALUDOS)



Kuale tonale: Buen día
Totaskeh: Nos vemos/hasta luego
Tlasokamati: Gracias
Amitla: De nada
Kuale Ohtle : Buen camino
Kenika Otitlanextile: ¿Cómo amaneciste?
Kuale watsinkan: Buenos días
Kuale iyowak: Buenas tardes
Kuale yowale: Buenas noches
Kuale teotlak: Buenas noches
Teotlakan: En la noche
Tlanestika: al amanecer
Tlapoyahtika: Anochesiendo
Kenika tika: ¿Cómo estas?
Nia: Adios(informal)
Kanin tiya. ¿ A dónde vas?



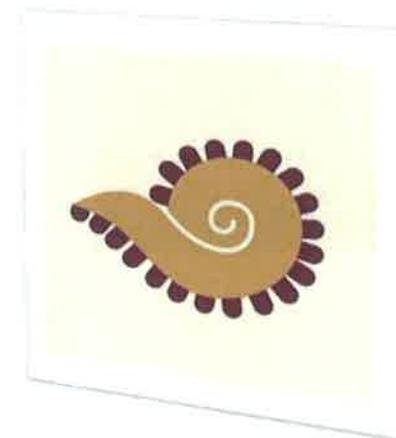
Pueblos y Comunidades
Indígenas



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

TISALOKAN NAHUATLAHTOLE (APRENDIENDO LA LENGUA NÁHUATL)

21 de octubre de 2025 SEGUNDA SESIÓN



Lic. Laura Olivares Puebla

Octubre de 2025.



Pueblos y Comunidades
Indígenas

TLAHTOLTACHIAH (VALORES UNIVERSALES)



Instituto Moreense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana



- Respeto. Titetlakaitas
- Tolerancia: TTahyowis
- Amor : Tlasohtlalistle
- Amistad :lknitlasohtlalis
- Honestidad: Nomilawak
- Justicia: Nonkitokarowa
- Paz: Kualkanmokawas
- Libertad: Tlamakawale
- Pluralidad: Tlanelihtikateh
- Diálogo: Tlanonotsale
- Pluralidad: Tlanelihtikateh
- Participación: Tlahtowah
- Paridad: Sanparejos
- Paciencia: Tichias
- Legalidad: Tlahtolteyekanalistle
- Democracia: Masewalmoyekana





Pueblos y Comunidades
Indígenas

TLAPOALMEH(NÚMEROS)

1 2 3 4 5
6 7 8 9 0

- Sente:1
- Ome:2
- Yeye :3
- Nawe:4
- Makuile:5
- Chikoasen:6
- Chikome:7
- Chikyeye:8
- Chiknawe:9
- Matlaktle:10

- Kaxtole:15
- Sempoale:20
- Omepoale:40=(2x20)
- Yeyepoale: 60=(3 x 20)
- Nawepoale:80=(4 x20)
- Makuilpoale:100=(5 x 20)
- Matlakpoale: 200=(10 x 20)
- Setsontle: 400 =(20 x 20)

1 2 3 4 5
6 7 8 9 0



YOLKAMEH(ANIMALES)

- Asokiyotl:Tortuga
- Ayotochin: Armadillo
- Chichiton: Perro
- Kakaton:Rana
- Kakalotl:Cuervo
- Kechkuanaka:Gallo
- Koatl: Serpiente
- Kolotl:Alacran
- Kolowix: Lagartija
- Micho:Gato
- Mistle:Puma
- Metsokuilin:Lombriz
- Okuilin:Gusano
- Oselotl:Jaguar,tigre
- Papalotl:Mariposa
- Patox:Pato

- Pitsotl:Marrano
- Yolkatl: Caballo
- Tochtle:Conejo
- Tlatlaske:Gallina
- Tsikatl:Hormiga
- Tsinaka:Murcielago




TSOTSOMAHMEH (PRENDAS/ROPA)

- Kueitl-Vestido/falada
- Kueistak-Fondo
- Payohtle-Rebozo
- Lelental-Delantal
- Koskale-Collar
- Pipilolmeh-Aretes
- Kasontle-Pantalón
- Kotontle-Camisa
- Kamixa-Playera/blusa
- Panito-Paleacate
- Tekaktle-Huarache,zapatos(calzado)
- Telmahtle-Cobija





Pueblos y Comunidades
Indígenas

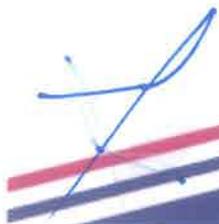
TLAPALMEH (COLORES)



Instituto Moreense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana



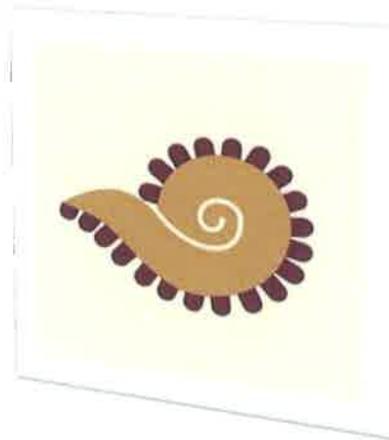
Colores	Tlapalmeh
1. Chipawak	Blanco
2. Tlapaltsin	Rosa
3. Tliltek	Negro
4. Kokostek	Amarrillo
5. Koyotek	Café
6. Kamohtek	Morado
7. Yayahtek	Azul
8. Xoxoktek	Verde
9. Poktek	Gris
10. Chichiltek	Rojo
11. Alaxtek	Anaranjado





¡TLASOKAMATE PAMPA ONANECHKAKEH!

(Gracias por su atención)





Pueblos y Comunidades
Indígenas

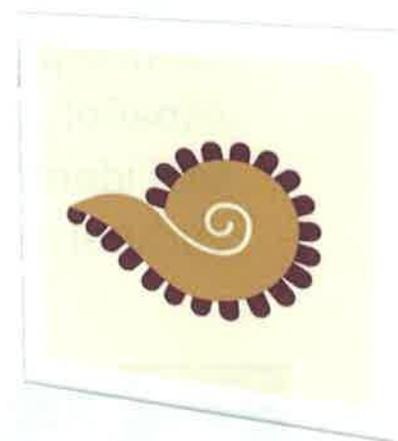


Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

TISALOKAN NAHUATLAHTOLE (APRENDIENDO LA LENGUA NÁHUATL)

24 de octubre de 2025

TERCERA SESIÓN



Octubre de 2025

Lic. Laura Olivares Puebla



NAHUATLISMOS (NAHUATLISMOS)

- Son préstamos lingüísticos de origen náhuatl que se incorporaron al español, dando una identidad cultural al país.

METATL	MOLKAXITL	CHIKIWITL	KOMALE	AXOLOTL
METATE	MOLCAJETE	CHIQUIHUIE	COMAL	AJOLOTE
XIKAMA	TEXOKOTL	KOYOTL	TEKOLOTL	TEKOMATL
JICAMA	TEJOCOTE	COYOTE	TECOLOTE	TECOMATE
PETLATL	CHOKOLATL	AWAKATL	XITOMATL	NOHPALITL
PETATE	CHOCOLATE	AGUACATE	JITOMATE	NOPAL
TIANKISKO				
TIANGUIS				



KENIMEHKEH (ADJETIVOS)

- Kuakuale: Bonita
- Weye: Grande
- Sawelipan: Mediano(a)
- Tetipichin: pequeña(o)
- Chinahtek: Cabello rizado o cabello chino
- Tsonmelahke: Cabello liso
- Tsonkohkolochtek: Cabello ondulado
- Tomawak: Gordo
- Wake: Flaco
- Welik: Delicioso, rico, sabroso
- Totonke: Caliente
- Itstek: Frio
- Patio: Caro
- Xokok: Agrio
- Tsoplek: Dulce
- Kokok: Picoso
- Istayo: Salado
- Sasalik: Chocloso
- Chichik: Amargo
- Telawak: Grueso
- Kanawak: Delgado
- Kakatstek: Sucio



TOKAYOLMEH (SUSTANTIVOS)

Lin	Tl	Tle	Le	Ton

- Sitlalin: Estrella
- Kuawitl: Árbol
- Tlapechtle: Cama
- Xochimeh: Plantas
- Amoxtle: Libro
- Kale: Casa
- Xomplelo: Sombrero
- Teopantle: Iglesia
- Amoxkale: Biblioteca
- Xolatl: Calle
- Kohnawak: Cuernavaca
- Witsitsike: Colibrí

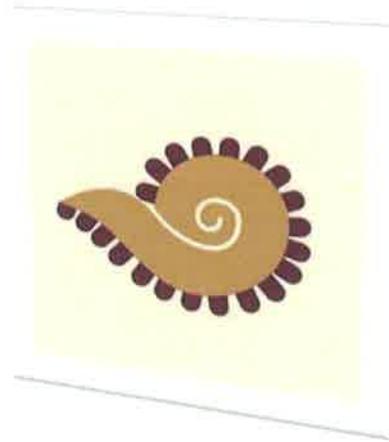




Pueblos y Comunidades
Indígenas



¡TLASOKAMATE PAMPA
ONANECHKAKEH!
(Gracias por su atención)





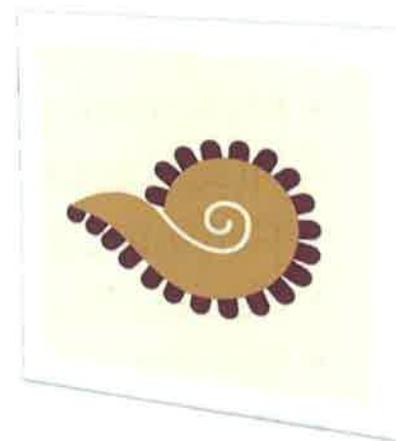
Pueblos y Comunidades
Indígenas



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

TISALOKAN NAHUATLAHTOLE (APRENDIENDO LA LENGUA NÁHUATL)

27 de octubre de 2025 CUARTA SESIÓN



Lic. Laura Olivares Puebla C

Octubre de 2025

TLACHIWALISMEH (VERBOS)



- Tlasohtlas (Amar)
- Nekis (Querer)
- Malwis (Cuidar)
- Malkochos (Abrazar)
- Pitsos (Besar)
- Tlahkuilos (Escribir)
- Nemilis (Pensar)
- Tlahtoltis (Leer)
- Tlakowas (Comprar)
- Tlanemakas (Vender)
- Tlachihchiwas (Cocinar)
- Tesis (Hacer tortillas)
- Tlamelawas (Planchar)
- Tlapakas (Lavar ropa)
- Tlapahpakas (Lavar trastes)
- Tlapohpowas (Limpiar)
- Tlachpanas (Barrer)
- Nehnemis (Caminar)
- Tsikuinis (Brincar)
- Tlakuas (Comer)
- Chokas (Llorar)
- Mihtotis (Bailar)
- Kakis (Escuchar)
- Tekitis (Trabajar)
- Paxalos (Pasear/viajar)
- Tlatlahtos (Hablar)
- Nemis (Vivir)



TLENON IKA MOKUE (CONECTORES Y LUGARES)

- **Tlenon ika mokue:**

- Itlak (Junto a, al lado de)
- Wan (Y)
- Ika (Con)
- Ipan (Sobre de, encima)
- Itech (Cerca)
- Imanehmatl (A la derecha)
- Iohpoch (A la izquierda)
- Ixtlan (Enfrente)
- Ikuetlapan (Atrás)



1. Nochan: Mi casa
2. Amoxkale: Biblioteca
3. Teopantle: Iglesia
4. Tlamachtilyan: Escuela
5. Kampa nitekite: Lugar de trabajo
6. Pahkale: Farmacia
7. Kampa Tepahtiah: Hospital
8. Tiankisko: Tianguis o mercado
9. Kampa Tlaxkalmemaka: Tortilleria
10. Ayudantia: Tiopan



Itokayotl Mestle (MESES DEL AÑO)

- Para dar nombre a los meses ,colocamos los números y enseguida la palabra mes.

1. Semestle
2. Ome mestle
3. Yeye mestle
4. Nawe mestle
5. Makuile mestle:
6. Chikoasen mestle
7. Chikome mestle
8. Chikyeye mestle
9. Chiknawe mestle:
10. Matlaktle mestle
11. Matlaktle wan sente mestle
12. Matlaktle wan ome mestle:



- Mestle: Mes





Pueblos y Comunidades
Indígenas



Instituto Mexicano
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

¡TLASOKAMATE PAMPA
ONANECHKAKEH!
(Gracias por su atención)





Pueblos y Comunidades
Indígenas

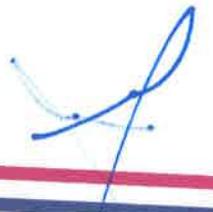


Derechos político electorales de las y los ciudadanas/os indígenas.

31 de octubre de 2025

QUINTA SESIÓN

Lic. Laura Olivares Puebla



TLENON TECHYEKANA KUEMAN TLAVOTAROWAH(Derechos Político electorales)

El sufragio es un derecho y una obligación de la ciudadanía. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Queda prohibido todo acto de presión, inducción o coacción del voto.

La ciudadanía morelense tendrá, de forma enunciativa más no limitativa, los siguientes derechos político-electorales:

- Votar en las elecciones populares (Tlavotaros keman kitlaliah teyekanah).
- Ser votado para todos los cargos de elección popular, en igualdad de oportunidades (Tlavotaroskeh pampa moyoka kanin motlaliah teyekanah).
- Los derechos político-electorales de la ciudadanía se ejercerán libres de toda clase de discriminación (Amo kipa pampa kinpinahtiskeh keman tlavotaroskeh).



intransferible



Amo mopanoltia

Libre: Iseinemilis



Secreto: Amika kimatis

A handwritten signature or mark in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

Masewa-Altepetl (Pueblo o Comunidad indígena).

- Son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos indígenas.



Instituciones:
Kalteyekankeh



Pueblo o comunidad: Altepetl



Autoridades: Teyekanah



Handwritten signature in blue ink.

Kenika Moyekannah ipan Inaltepewan(Sistemas normativos)

- Sistema Normativo Indígena, Es el conjunto de principios, normas orales o escritas, prácticas, instituciones, acuerdos y decisiones que los pueblos, municipios o comunidades indígenas reconocen como válidos y vigentes para la elección o nombramiento de sus autoridades y representantes, el ejercicio de sus formas propias de gobierno y la resolución de conflictos internos.



Acuerdos: Omokah



Pueblo o comunidad: Altepetl



Normas orales: Kenika
motlanonotsah

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

Mosentliah ipan Inaltepeh(Asamblea General Comunitaria).

- Es una de las autoridades de deliberación y toma de decisiones en los municipios y comunidades que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas para elegir a sus autoridades o representantes; de acuerdo a sus prácticas tradicionales.
- La Asamblea General Comunitaria es reconocida como autoridad para deliberar y elegir representantes en comunidades indígenas.
- La Asamblea General Comunitaria se integra por todos los ciudadanos y sus acuerdos son válidos siempre que respeten los derechos humanos



Masewalmeh wan kenika motokayotiah(Persona indígena y Autoadscripción calificada).

- Persona Indígena: con conciencia de su identidad indígena, que forma parte de una comunidad indígena.
- Autoadscripción calificada, condición basada en elementos objetivos, a fin de demostrar el vínculo de la persona que se postula a alguna candidatura, con la comunidad del distrito o municipio por el cual se postula.



Constancia de Autoadscripción Calificada: Moconstancia
kampa nestika tiwalewa itecgh masewa-altepetl



Inamah kampa Motokayotiah Masewalmeh (Constancias para autoadscripción indígena).

Para acceder a la postulación bajo el criterio de candidatura indígena se debe acreditar que dicha condición deviene de una autoadscripción calificada, misma que tendrá que ser comprobada con la documentación idónea para ello, la cual acredite la pertenencia o vinculación requerida con la comunidad que se trate.

Se expiden por:

- Asamblea General (Kampa mosentlah imochten),
- Autoridades administrativas (Akinomeh tekichihtikateh),
- Autoridades tradicionales reconocidas en cada comunidad (Akinomeh kache iwehweyen wan non altepetl okintlale).





Pueblos y Comunidades
Indígenas



Capacitación
Electoral



INSTITUTO MORELANO
DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL
Y PARTICIPACIÓN CÍVICA

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
de PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS



INSTITUTO MORELANO
DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL
Y PARTICIPACIÓN CÍVICA

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
de CAPACITACIÓN ELECTORAL
y Educación Cívica

Derechos político electorales de las y los ciudadanas/os

www.imepac.mx

 @imepac

 @imepacmorelos

 @imepac

 @imepac.morelos



**Pueblos y Comunidades
Indígenas**

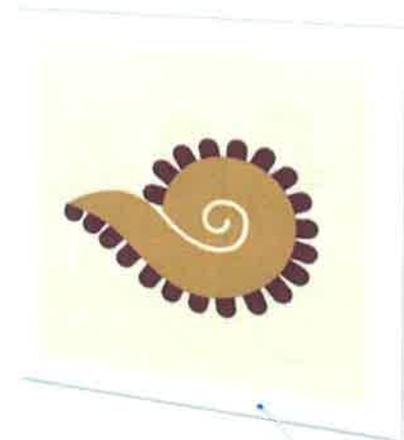


**Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana**

TISALOKAN NAHUATLAHTOLE (APRENDIENDO LA LENGUA NÁHUATL)

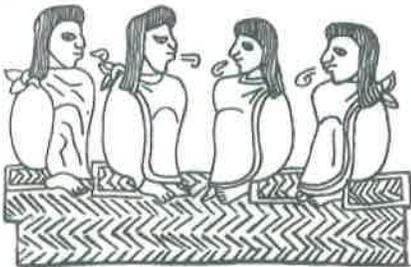
03 de noviembre de 2025 SEXTA SESIÓN

Lic. Laura Olivares Puebla



TLENON IKA MOKUE (REVERENCIAL)

- Uso del sufijo o morfema : Tsin , raíz que en conjunto con la raíz nominal(palabra/sustantivo) da honorabilidad ,formalidad .



La palabra es representada por una voluta que sale de la boca:
escritura ideográfica (Menéndez)

1. Yolotsin: venerable corazón
2. Atsin: Venerable agua
3. Nantsin: Madre venerable
4. Tlakatsin: Hombre venerable

1. Tsin: Singular
2. Tsitsin: Plural



TLENON IKA MOKUE (DIMINUTIVO)

- Morfema o prefijo que indica un tamaño pequeño, se agrega antes de la palabra original.
- Se duplica siempre la primera sílaba o vocal de cada sustantivo.



Ilemon-ilemon
Xochitl-Xoxochitl



ratón



ratoncito



árbol



arbolito

Kimichin-Kikimichin

Kuawitl-kuakuawitl



INTOKATOTL ALTEPEMEH (TOPÓNIMOS)

- Nombres propios que se le atribuyen a lugares, regiones, las cuales comúnmente son originadas por las características físicas, recursos o materiales del espacio.



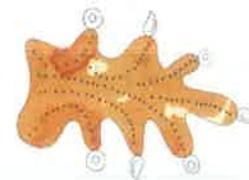
TENOCHTILÁN
Te-noch-titlan

Tetl: Piedra
Nochtli: Tuna
Titlan: Lugar de/junto al (Sufijo locativo)
Traducción: Lugar de la tuna de piedra



AMEYALCO
Ameyal-co

Ameyalli: Manantial
Co: Lugar de (sufijo locativo)
Traducción: Lugar de manantiales

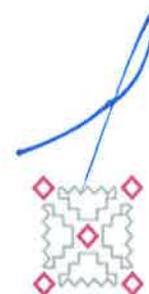


JALAPA
Xal-apan

Xalli: Arena.
Apan: Lugar en/ sobre
(sufijo locativo).
Traducción: Sobre la arena.



**¡TLASOKAMATE PAMPA
ONANECHKAKEH!**
(Gracias por su atención)



**Pueblos y Comunidades
Indígenas**

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana invita al personal del Impepac, Partidos Políticos y Ciudadanía en general a la participación en el Curso básico de la lengua náhuatl



Tisalokan Nahuatlahtole (Aprendiendo la lengua Náhuatl). Segunda edición 2025.



Duración de 6 sesiones. Presencial/Virtual.



Inicio: Viernes, 17 de Octubre 2025.



15:30 - 17:00 hrs.



**Impepac: "Salón de Plenos",
Calle Zapote No. 3, Col. Las Palmas, CP. 62050
Cuernavaca, Morelos.**

Escanea y regístrate



**¡TE ESPERAMOS!
(CUPO LIMITADO)**



<https://n9.cl/nxyqb>



**Pueblos y Comunidades
Indígenas**

impepac.mx



[@impepac.morelos](https://www.youtube.com/@impepac.morelos)



[@impepac](https://www.facebook.com/impepac)



[@impepacmorelos](https://www.instagram.com/impepacmorelos)



[@impepac](https://twitter.com/impepac)